
Requisitos documentales, que deben cumplir los establecimientos dedicados al embalsamamiento de cadáveres de seres humanos para la autorización de técnico embalsamador.

- ❖ Copia simple del acta constitutiva o del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ❖ Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario de la Funeraria
- ❖ Elaborar un escrito mediante el cual solicite el propietario o representante legal del establecimiento la autorización sanitaria para el técnico embalsamador.
- ❖ Contar con un técnico embalsamador el cual debe cumplir con lo siguiente:
 - » Documentación que lo acredite para la practica de embalsamamientos legalmente expedida y autorizada por una Autoridad Educativa competente.
 - » Curriculum Vitae.
 - » Aprobar examen de conocimientos que aplica la Subdirección de Dictamen y Autorización Sanitaria de la COEPRIS.
 - » Tener experiencia mínima de un año en la práctica de embalsamamiento de cadáveres de seres humanos.
 - » Dos fotografías tamaño infantil (con nombre al reverso).
 - » Certificado Médico.
- ❖ Manual Técnico de procedimientos de embalsamamiento avalado por el técnico embalsamador que incluya los procedimientos de desinfección de las áreas del anfiteatro, manejo de residuos, etcétera.
- ❖ Croquis ilustrativo del anfiteatro en donde se especifiquen las áreas (incluidas las de velación, cafetería, administración, bodegas, servicios sanitarios, etc.) y se identifiquen el flujo de personal, materiales y equipos, las acotaciones y colindancias con otros predios.
- ❖ Copia del contrato con una empresa autorizada para la Recolección de los R.P.B.I.
- ❖ Copia del contrato con una empresa autorizada para el control y exterminio de plagas. Y presentar certificado de fumigación reciente.
- ❖ Libro de registro que contenga campos para llenar la siguiente información:
 - » Nombre de la persona fallecida
 - » Fecha de defunción
 - » técnica empleada
 - » lugar de inhumación o cremación
 - » nombre y firma del solicitante de embalsamamiento
 - » Nombre y firma del responsable de la preparación del cadáver.
 - » Número del certificado o acta de defunción.
- ❖ Inventario del equipo instrumental y de las sustancias utilizadas en la preparación de los cadáveres.

Fundamento: 348, 350 y 350 Bis7 de la Ley General de Salud. 71, fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; 227, fracción II de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí y 954 y 955 del Reglamento de la Ley Estatal de Salud.